



ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAUCA
ASOINCA

Personería Jurídica No 039 Julio De 1.939

DECRETO N° 1002 Mayo 21 de 2013

Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el **Decreto 2277 de 1979**

Grado Escalafón	Asignación Básica Mensual
A	646.376
B	716.042
1	802.467
2	831.810
3	882.710
4	917.558
5	975.431
6	1.031.807
7	1.154.717
8	1.268.385
9	1.405.106
10	1.538.489
11	1.756.739
12	2.089.745
13	2.313.189
14	2.634.485

Asignación Básica para Docentes no Escalafonados

Título	Asignación Básica Mensual
Bachiller	593.851
Técnico Profesional o Tecnólogo	792.147
Profesional Universitario	967.935

Instructor INEM O ITANo escalafonado y vinculado antes del 1 de enero de 1984

	Asignación Básica Mensual
I, II y A	1.332.002
III y B	1.145.263
IV y C	1.078.187

Pago de horas de acuerdo al grado que se acredite:

Grado Escalafón	Valor
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	5.943
6, 7 y 8	7.965
9, 10 y 11	8.222
12, 13 y 14	9.813

Docentes No escalafonados

Título	Valor
Bachiller, Técnico Profesional o Tecnólogo	5.943
Profesional Universitario	7.700

Auxilio de Movilización Mensual: \$26.347 para los docentes y Directivos Docentes ubicados en los establecimientos educativos de los departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política o que reúnan las condiciones de áreas rurales de difícil acceso durante los meses de labor académica.

Auxilio de Transporte: \$70.500 para los docentes que devenguen hasta dos salarios mínimos es decir \$1.179.000; hasta el grado séptimo.

Prima de Alimentación: \$46.192 Para los docentes y Directivos Docentes que devenguen hasta \$1.406.886; hasta el grado noveno.

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAUCA
ASOINCA

Personería Jurídica No 039 Julio De 1.939

Reconocimiento Adicional por Gestión: para los Rectores y Directores Rurales que durante el año 2013 cumplan con el indicador de gestión, en componente de permanencia y calidad y reporten oportunamente la información en el SIMAT o en la secretaría de Educ. respectiva, tendrán derecho a un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo el cual no constituye factor salarial.

PARÁGRAFO: El título de especialización que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón docente, deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o desempeño docente o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

DECRETO 1004 del 21 de Mayo de 2013

Etnoeducadores, Docentes y Directivos Docentes que atienden población indígena, vinculados según decreto 804 de 1995 y de acuerdo a sentencia C208 de 2007.

Título	Asignación Básica Mensual
Bachiller u Otro Tipo de Formación	917.588
Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1.089.779
Licenciado o Profesional no Licenciado	1.371.565
Licenciado o Profesional no Licenciado con posgrado	1.490.798

DECRETO N° 1001 MAYO 21- 2013

Para los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el **Decreto 1278 de 2002**

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	1.089.779	
		B	1.389.163	
		C	1.790.736	
		D	2.219.932	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Sin especialización	Con especialización
		A	1.371.565	1.490.798
		B	1.792.122	1.904.719
		C	2.093.174	2.359.699
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	2.295.551	3.045.225
		B	2.718.021	3.574.716
		C	3.361.525	4.513.952
		D	3.895.013	5.181.869

Valor Horas Extras:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	6.812	
		B	8.972	
		C	9.329	
		D	11.565	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Maestría	Doctorado
		A	9.144	9.319
		B	9.336	9.922
		C	10.904	12.291
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorados	3		Maestría	Doctorado
		A	11.958	15.863
		B	14.159	18.622
		C	17.512	23.512
		D	20.288	26.992